

La perspectiva docente sobre el gobierno de los Institutos Normales en los debates sobre la reforma de 1955¹

Mag. Estela Davyt Negrin²

Introducción

La demanda de participación de los actores de una institución en el gobierno de la misma, es un aspecto propio de procesos democráticos. En este marco se puede ubicar lo que demandaban los docentes de los Institutos Normales a comienzos de la década de los años 50 del siglo pasado, cuando se debatía la reforma del plan de estudios magisteriales. Para los docentes normalistas, nucleados en la Asociación de Profesores Normalistas del Uruguay (en adelante APNU), lo que estaba en cuestión era bastante más que la reforma de un plan de estudios. Se trataba de la *Reforma de los Institutos Normales*. Su aspiración a participar en el gobierno de los Institutos Normales los llevó a proponer formas de co-gobierno.

Algunas consideraciones previas

Es preciso ubicar históricamente algunos aspectos de la institución de la enseñanza normal en esta primera mitad de la década de los años 50.

Las condiciones vinculadas a autonomía y co-gobierno

En ese entonces, la formación de maestros dependía directamente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (en adelante CNEP y N), ente autónomo³, cuyos integrantes eran designados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado. Un hecho que sin duda alguna marcó la atmósfera en que se llevaron a cabo los debates sobre los institutos normales, fue la reforma de la Constitución de la República aprobada por plebiscito en 1951. El proceso de su elaboración había puesto a los actores de las instituciones educativas, particularmente a la Universidad de la República, en pie de lucha. Hubo logros. Efectivamente, la Constitución que entró en vigencia en 1952 otorgó a los entes de la educación un mayor grado de autonomía. De acuerdo con Pérez Pérez, las disposiciones vinculadas a la autonomía de los entes de la

1. Las fuentes consultadas para el presente artículo se ubicaron a partir del trabajo de investigación de la Prof. Marta Demarchi. Las mismas fueron señaladas en *Formación Docente. Surgimiento y Perspectivas* (DEMARCHI, 1996).

2. IINN.

3. Del mismo modo, la formación de profesores dependía del Consejo de Enseñanza Secundaria, ente autónomo.

enseñanza fueron muy importantes y la posterior reforma de 1967 no realizó mayores modificaciones. (PÉREZ PÉREZ, 1990)

A través de su órgano de expresión, *Tribuna Docente*, los profesores normalistas dieron cuenta de su involucramiento en esta cuestión al expresar su reconocimiento a diversas instituciones que incidieron en los logros obtenidos en el texto constitucional. Es así que encontramos un reconocimiento "a la Asamblea General del Claustro Universitario por las resoluciones en pro de la autonomía integral de los organismos docentes del país" y "a los señores Legisladores, sobre la extensión de la autonomía universitaria al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal".⁴

Sin embargo, debemos recordar que autonomía y cogobierno son conceptos diferenciados y que, por otra parte, la autonomía jurídica puede existir sin la presencia del cogobierno. En 2005, Sosa señalaba que el CODICEN (en su integración previa a la Ley N° 18.437) cuyos miembros eran designados en su totalidad por los Poderes Políticos, "[era] **tan autónomo como otro que cuente con el grado más integral de Co-gobierno**, por ejemplo, la Universidad de la República." Pero a su vez sostenía que, de hecho, ambos institutos, autonomía y cogobierno, se relacionan íntimamente. "La diferencia no existe en la Autonomía misma, sino en el **ejercicio real de esa Autonomía**" (Destacados en el original) (SOSA, 2005: 47-48). Las anteriores consideraciones conceptuales permiten fundamentar la preocupación de los profesores normalistas por incorporar en la vida institucional mecanismos de co-gobierno que hicieran real la autonomía reconocida constitucionalmente.

La organización institucional de los institutos normales del país

La mayor parte de los institutos que se habían creado en el país se reconocían como *institutos magisteriales libres*. En sus cursos, los veintitrés institutos existentes a 1954 preparaban a los estudiantes que luego rendirían examen ante tribunales oficiales. Los institutos normales oficiales eran dos: los Institutos Normales "María Stagnero de Munar" y "Joaquín R. Sánchez" de Montevideo (en adelante IINN), que desde hacía cerca de dos décadas funcionaban con una dirección unificada, y el Instituto Normal "Ercilia Guidali de Pisano" de Paysandú.⁵ Los IINN de Montevideo creados como *Internatos* en el marco del Decreto-Ley de Educación Común de 1877, contaban con el grueso de los estudiantes y egresados del país. El Instituto de Paysandú, que brindaba cursos desde 1929, había sido oficializado en 1949.

Como su nombre lo indica, la APNU tenía carácter nacional. Sin embargo, la mayor parte de los docentes se vinculaba con los IINN de Montevideo y su órgano de prensa se publicaba en esta ciudad. En las propuestas y consideraciones expuestas en *Tribuna Docente*, no siempre se aclara si al mencionar los institutos normales se refieren a los de Montevideo o a los de todo el país. Al depender cada instituto directamente del CNEP y N, organismo encargado tanto de la enseñanza normal como de la enseñanza primaria, el crecimiento de los institutos normales en los diferentes departamentos, no se asociaba a una organización nacional visualizada específicamente. Este aspecto también estuvo presente en los debates de la Reforma.

4. APNU *Tribuna Docente* Año I N° 1 junio 1952 Montevideo. Págs. 6 y 7.

5. APNU *Tribuna Docente* N° 11 Agosto 1954. Pág. 6.

El Plan de estudios

La convocatoria del CNEP y N se refería a la reforma de los planes de estudios. El plan vigente, de 1939, incluía un *ciclo cultural* de cuatro años y un *ciclo profesional* de tres años. El ciclo cultural se dictaba sólo en Montevideo. Como lo consigna Marta Demarchi, el 13 de agosto de 1953 el CNEP y N aprobó “*el proyecto de reforma del plan de estudios magisteriales que fuera presentado por la vocal Sra. Blanca Samonati de Parodi*”. De acuerdo al mismo, el ciclo profesional constaría de un año de *estudios preparatorios* y luego un *ciclo de vocación pedagógica integral* de tres años. Al mismo tiempo el Consejo designó “*una Comisión para estructurar el proyecto de reforma*”. (DEMARCHI, 1996: 35-36)

Como señala Demarchi, la Comisión mencionada consideró

la existencia del ciclo cultural [como] «una supervivencia histórica, originada en el antiguo régimen de formación del maestro, con total independencia de la Enseñanza Secundaria, dependiente de la Universidad, que desde el momento en que se planteó la equivalencia entró en una progresiva despoblación». (DEMARCHI, 1996: 36)

Señala la autora que, al suprimir el ciclo cultural, la Comisión cerró “*un debate que desde principios de siglo se había dado en relación con la formación del magisterio*”. En el debate mencionado se enfrentaban la formación profesional con una formación previa en Enseñanza Secundaria “*versus formación temprana en Escuelas Normales que moldeaban el carácter y la impronta moral del educador*”. (DEMARCHI, 1996: 37) Como hemos señalado, prevaleció la primera de las posiciones y la formación general, previa a la formación profesional, se separó de los Institutos Normales para quedar en la órbita de Enseñanza Secundaria.

Es preciso recordar que, desde 1935, la Enseñanza Secundaria había sido separada de la Universidad y estaba administrada por un ente autónomo, el Consejo de Enseñanza Secundaria, creado por la ley N° 9. 523.

La posición de Tribuna Docente. La reforma de los institutos normales y el claustro normalista

En junio de 1952 hacía su aparición *Tribuna Docente*, revista mensual y órgano de expresión de la APNU, a través del cual se pretendía construir un vehículo de comunicación para el profesorado. En su primer editorial expresaba: “*Sus páginas habrán de servir [...] de sintética tribuna de libre examen, para las opiniones de los señores profesores normalistas sobre los diversos problemas de la enseñanza magisterial o de interés propiamente gremial.*”⁶ Uno de esos problemas, era el gobierno de los Institutos Normales. A través de varios números de la revista, se reconoce un importante esfuerzo por promover la constitución del *Claustro Normalista*. En el primer número, sus redactores dan cuenta de la percepción de la Comisión Directiva de la APNU respecto al interés manifestado entre profesores, maestros y alumnos por la convocatoria a la primera Asamblea del Claustro Normalista, formada por los tres órdenes funcionales.⁷ Más adelante se encuentran apreciaciones acerca de la organización institucional de los institutos normales del país.

6. APNU (Editorial) En *Tribuna Docente*. Año I N° 1 junio 1952 Montevideo, pág. 1.

7. APNU *El Claustro Normalista*. En *Tribuna Docente*. Año I N° 1 junio 1952 Montevideo, pág. 19.

Antes de que el CNEP y N designara la comisión que se encargaría de estructurar el proyecto de reforma de los planes de estudio, la APNU había avanzado en la propuesta de creación del *Claustro Normalista*. En un artículo de Tribuna Docente de agosto de 1952, la APNU desarrollaba conceptualmente el significado de *Asamblea del Claustro*. Allí se hace alusión a la profunda tradición que ésta ha tenido en las Universidades desde su aparición en la Edad Media:

*Cuando, como consecuencia del renacer de la vida urbana y cultural que produjeron las Cruzadas, comenzaron, a su vez, a establecerse las grandes Universidades europeas (París, Bolonia, Oxford, Salamanca) en los siglos XII y XIII, la institución que dio nervio y significado a las mismas fue la Asamblea del Claustro.*⁸

Los docentes exponen una definición de la Asamblea del Claustro como la reunión de los *órdenes* o *estamentos* universitarios: profesores, estudiantes y egresados. Desde su origen, su función fue elegir las autoridades y resolver sobre los asuntos relativos al fuero universitario. Las universidades coloniales conservaron esta organización. Sin embargo, como se sostiene en el mismo artículo, las nuevas naciones independientes sudamericanas, incluyendo la nuestra, no incorporaron el fuero universitario original, ni el Claustro con el conjunto de atribuciones correspondiente. Para su aparición fue preciso esperar hasta el Movimiento de Reforma Universitaria de 1918 en Córdoba, Argentina, y su expansión por América Latina.⁹

En el citado artículo, los profesores exponen acerca del valor pedagógico que la participación en la institución del Claustro conlleva para los jóvenes y hacen referencia a que, desde hacía varios años, la Asamblea Consultiva de Profesores de Enseñanza Secundaria proponía la organización de Asambleas del Claustro liceales.

El artículo finaliza con la siguiente conclusión:

Por todos estos fundamentos, de orden cultural y pedagógico, es que la Asociación de Profesores Normalistas del Uruguay ha creído de profundo interés establecer la Asamblea del Claustro Normalista, como el más legítimo e importante organismo técnico y representativo de nuestra Casa de Estudios para el estudio y asesoramiento de sus problemas básicos de organización y planes, confiando en que del intercambio de experiencias entre docentes, alumnos y egresados habrán de surgir las soluciones más eficaces.

Más adelante, en un editorial titulado *El Claustro Normalista*, se exhortaba a la comunidad de profesores a comprometerse en la tarea de reflexionar acerca de las imprescindibles renovaciones para los Institutos Normales, y apelaban a la conciencia de que la acción del maestro es crucial para el bien de la sociedad. En dicho editorial sostienen que el claustro normalista puede "*crear el ambiente de estudio necesario a los problemas vivos relacionados con la preparación del futuro maestro sostenedor de la libertad de expresar ideas y discutir las para extraer de ellas las orientaciones más favorables a la enseñanza.*"¹¹ A su juicio, el Claustro Normalista es

8. APNU *¿Qué es la Asamblea del Claustro?* En *Tribuna Docente* Año 1 N°3 agosto de 1952 Montevideo. Pág. 22.

9. En nuestra Universidad, las Asambleas del Claustro de las diferentes Facultades se organizaron a partir de las décadas de 1920 y 1930. Ver Portal de la UDELAR *Historia de la Universidad de la República*.

10. APNU *¿Qué es la Asamblea del Claustro?* En *Tribuna Docente* Año 1 N°3 agosto de 1952 Montevideo. Pág. 24.

11. APNU *El claustro normalista* En *Tribuna Docente* Año II N° 8 Junio 1953 pág. 1.

*la vía más clara, verdadera y educativa para que los elementos llamados a intervenir expongan sus pensamientos originales, su experiencia, sus conceptos, iniciativas, afirmaciones y discrepancias en donde pueden elaborarse en forma orgánica y articulada, las mejores soluciones para los Institutos Normales.*¹²

Al mismo tiempo que bregaba por su instalación, la APNU trabajaba en la elaboración de un anteproyecto de reglamento de la Asamblea del Claustro Normalista a través de una Comisión Especial, integrada por los profesores Rebeca Millies, Spencer Díaz, Rafael Grasso, y Washington Reyes Abadie. El anteproyecto fue “*sometido a la consideración de las entidades representativas del Magisterio y del Alumnado de los Institutos Normales*”. Su articulado se publicó en *Tribuna Docente* para que los lectores pudieran conocerlo y hacer llegar sus observaciones y comentarios.¹³ No obstante representar a los profesores normalistas del Uruguay, el anteproyecto elaborado por la APNU se refería exclusivamente a los Institutos Normales de Montevideo.

El artículo primero del anteproyecto define la Asamblea del Claustro de los Institutos Normales “*María S. de Munar*” y “*Joaquín R. Sánchez*” como “*el órgano técnico-representativo de los órdenes docente, estudiantil, y de los maestros egresados de dicha Casa de Estudios*”. El artículo segundo establece que “*la Asamblea del Claustro será consultada por las autoridades de Enseñanza Primaria y Normal, en todo asunto que tenga relación con la orientación general, planes de estudio, programas y métodos de la enseñanza normal*”. En cuanto a su organización, el artículo tercero señala que “*son órganos de la Asamblea del Claustro: a) La Asamblea General; b) La Sala de Docentes; c) La Sala de Estudiantes; d) La Sala de Maestros egresados; e) La Mesa Directiva; f) Las Comisiones Especiales*”.¹⁴ El articulado explicita que las Salas serán electas por los órdenes respectivos.¹⁵

En 1953, cuando se puso en marcha el proyecto de reforma del plan de estudios magisteriales, la APNU realizó una consulta a profesores y maestros para recabar ideas en torno a la misma. Para la APNU, el debate debía extenderse a la transformación de *los institutos normales* en general. Así lo expuso en su editorial de octubre de 1953: “*Existe una imperiosa necesidad de rever los planes de estudios magisteriales, de considerar el problema de los títulos, de reorganizar sobre nuevas bases el gobierno del Instituto Normal y de establecer la Asamblea del Claustro*”.¹⁶

En el mismo número de *Tribuna Docente* se publicó el cuestionario y algunas respuestas recibidas por los consultados, entre ellos, profesores y directores de escuelas. Por su vinculación con el tema de este artículo, tomaré la segunda pregunta: “*¿Cómo cree que debe ser el gobierno de los Institutos Normales?*”.¹⁷ Las respuestas publicadas no nos permiten generalizar una postura adoptada por la generalidad de profesores normalistas y de maestros, pero sí dan cuenta de un estado de preocupación, reflexión y elaboración de propuestas que tuvieron su

12. *Ibid.*

13. APNU *Anteproyecto de reglamento para la Asamblea del Claustro Normalista* En *Tribuna Docente* Año I Nº 4 Setiembre 1952 Montevideo. pág. 14.

14. *Ibid.* págs. 14 y 15.

15. En sesión del 15 de noviembre de 1955, el CNEP y N aprobó el Reglamento para la Asamblea del Claustro Normalista. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Boletín Nº 2451.

16. APNU *A los maestros y profesores normalistas* En *Tribuna Docente* AÑO I Octubre 1953 Montevideo Nº9. Pág. 1.

17. APNU *A propósito de la reforma de los institutos normales* En *Tribuna Docente* AÑO I Octubre 1953 Montevideo Nº9. Pág. 7.

difusión por este órgano de prensa. Transcribo algunas ideas vinculadas a la propuesta de un cambio en el gobierno de los Institutos Normales.

Roberto Abadie Soriano respondía:

*Soy partidario de la Dirección unipersonal, ejecutora y responsable; pero también soy partidario de que el Director sea acompañado en la función técnica, más que nada, por un Consejo Asesor, que él presidirá, y en el cual tengan representación los organismos interesados en la formación del Maestro, los profesores, los maestros y los estudiantes. Tanto el Director como el Consejo Asesor, desempeñarán sus funciones en forma periódica.*¹⁸

Por su parte, Yolanda Vallarino expresaba:

*Pienso que cualquier Escuela Normal, (porque no legislaremos sólo para Montevideo) que cumpla la función de formar maestros y de dar las especializaciones docentes necesarias, no exigiría más que director y subdirector, de acción ágil, auxiliados con las consultas a la Asamblea del Claustro, que considero imprescindible.*¹⁹

En su respuesta, Vicente Fiorentino sostenía: *"El gobierno pluripersonal de los Institutos Normales es necesidad que se impone por las mismas razones que han llevado al establecimiento de ese régimen en las facultades"*.²⁰

Ofelia M. Carrere opinaba: *"Dada la complejidad y el alcance de los fines de la institución que se encarga de la preparación de los maestros y aún de los profesores, su gobierno por un Consejo Directivo ofrecerá mayor garantía"*.²¹

Reina Reyes respondía escuetamente: *"Creo ventajosa la constitución de un Consejo Directivo en el que estén representados estudiantes, profesores y maestros"*.²²

Más adelante, en agosto de 1954, Tribuna Docente publicaba un artículo de Blanca Delia Fontanals con el título *Estructuración orgánica del Instituto Normal como ente nacional*. Allí proponía la *"Organización de un Instituto Normal con una Dirección General de los Institutos Normales como persona rectora"* y los *"Institutos Normales como órganos concretos de actuación inmediata"*. El cuerpo directivo estaría integrado por un Director General y *"delegados del Consejo de Secundaria, de Enseñanza Primaria, de los Profesores Normalistas, del Estudiantado Normal [y] de los maestros egresados"*. En relación con otras propuestas de organización, expresaba que *"no aspiramos a la creación de una Facultad de Pedagogía, en la medida que dicha entidad perdería su articulación con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria que tiene hoy a su cargo la enseñanza básica"*.²³

En términos generales, al pensar la organización de los institutos normales como una entidad nacional, se analizaba la posibilidad del co-gobierno tanto a nivel local como nacional.

18. *Ibíd.* pág. 8.

19. *Ibíd.* pág. 10.

20. *Ibíd.* pág. 12.

21. *Ibíd.* pág. 14.

22. *Ibíd.* pág. 16.

23. APNU *Estructuración orgánica del Instituto Normal como ente nacional* En *Tribuna Docente* Agosto 1954 Montevideo N°11. Págs. 6 a 11.

A modo de cierre

No ha sido posible encontrar, en la documentación consultada, si el Claustro Normalista tuvo actuación concreta. Aún así, creo importante conocer este fragmento de la historia de la formación docente.

Si bien en este artículo se ha expuesto acerca de la forma de gobierno que los profesores normalistas pretendían para los institutos normales, es preciso señalar también que en Tribuna Docente se encuentran numerosos escritos que hablan de reflexiones teóricas, análisis críticos y propuestas prácticas respecto a los problemas de la formación docente y de la enseñanza primaria, problemas que se vinculaban tanto al plan de estudios como a las condiciones de la carrera magisterial. Señalaré dos ejemplos. En primer lugar, la preparación para la primera Asamblea del Claustro Normalista consistió en un ciclo de conferencias realizadas en 1952 por diferentes exponentes del magisterio nacional y sobre temáticas que abordaban tanto temas vinculados al gobierno de los institutos normales como a otros relacionados con la educación en general. En segundo lugar, el cuestionario sobre la reforma de los institutos normales, cuyas preguntas abarcaron un amplio espectro de problemáticas.

Las propuestas de reforma también estuvieron vinculadas a la discusión de si la formación de maestros debía seguir dependiendo del CNEP y N o si debería pasar a constituir una Facultad de la Universidad de la República. La vinculación entre esta cuestión y el co-gobierno es muy estrecha.

Esta consideración nos acerca a la problemática planteada hoy para nuestra formación docente, pero la situación histórica es otra y tanto las preguntas como las respuestas deben ajustarse a ella. De todos modos, conocer las propuestas que en el pasado algunos actores de la formación docente pusieron en discusión, puede contribuir en los debates actuales. Más de sesenta años después, las demandas tienen bastante en común.

Bibliografía

- DEMARCHI, Marta (1996) *Formación Docente. Surgimiento y Perspectivas*. Montevideo: Edición de la Revista de la Educación del Pueblo
- PÉREZ PÉREZ, Alberto (1990) *Los Entes Autónomos de Enseñanza en la Constitución Nacional*. Montevideo: Universidad de la República, Departamento de Publicaciones
- SOSA, Ademar (2005) *Autonomía, co-gobierno y coordinación*. Montevideo: Asociación de Profesores de Educación Social y Cívica, Sociología y Derecho del Uruguay

Fuentes documentales

Asociación de Profesores Normalistas del Uruguay (1952-1955) *Tribuna Docente*. Montevideo. Números consultados: 1 al 12

UDELAR *Historia de la Universidad de la República*

http://www.universidad.edu.uy/renderPage/index/pageld/98#heading_761 Visita 21-09-2015